

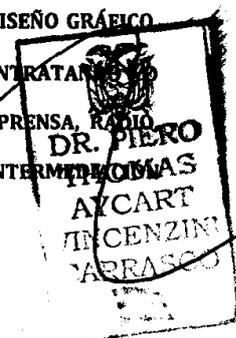


1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA**
 2 **DENOMINADA CHITAECPILMS S.A.**.....

3
 4 **CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.**.....

5 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.**.....

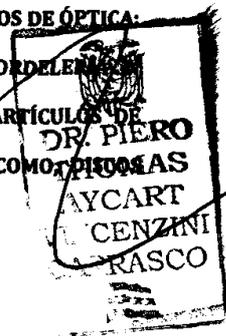
6 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiuno
 7 de enero del año dos mil catorce, ante mí, Doctor Piero Tomás Aycart Vincenzini
 8 carrasco, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios
 9 derechos, los señores: **GUIDO VARELA DELGADO**, soltero, ejecutivo, de
 10 nacionalidad colombiana; **IVETTE ALEXANDRA HANZE MORLA**, casada, ejecutiva,
 11 de nacionalidad ecuatoriana; Los comparecientes mayores de edad, domiciliados en
 12 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
 13 instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda
 14 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la
 15 minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-**
 16 **Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual**
 17 **conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las**
 18 **siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
 19 **Intervienen en este contrato los señores: GUIDO VARELA DELGADO y IVETTE**
 20 **ALEXANDRA HANZE MORLA. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA:**
 21 **DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se**
 22 **denominará CHITAECPILMS S.A. la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el**
 23 **presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO**
 24 **SOCIAL.- UNO.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD, DISEÑO GRÁFICO**
 25 **INDUSTRIAL Y PUBLICITARIO, GESTIÓN PUBLICITARIA CONTRATANDO**
 26 **SUBCONTRATANDO CUANTO SEA PRECISO A TRAVÉS DE CINE, PRENSA, RADIO,**
 27 **TELEVISIÓN, PUBLICIDAD AÉREA, INTERNET U OTROS MEDIOS; INTERMEDIARIAS**



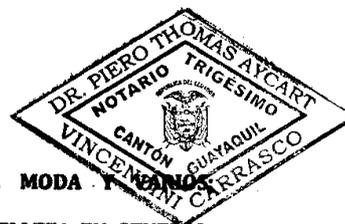
1 EN EL MERCADO PUBLICITARIO, ORGANIZACIÓN, ARTÍCULOS P.O.P, COMPRA O
2 VENTA DE TODO OBJETO PUBLICITARIO, TANTO AL POR MAYOR COMO AL POR
3 MENOR. SERVICIOS DE IMPRESIÓN EN TODOS LOS MEDIOS RELACIONADOS A LA
4 INDUSTRIA GRÁFICA; ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS
5 TALES COMO LETREROS, VALLAS, ILUMINACIÓN Y TODO LO RELACIONADO;
6 SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN SERVIDORES DE DATOS; MARKETING; EMPRENDER
7 ACTIVIDADES COMERCIALES COMO AGENCIA BTL O AGENCIA DE MARKETING;
8 DESARROLLO WEB Y SISTEMAS, DISEÑAR, ORGANIZAR Y COMERCIALIZAR
9 EVENTOS, CASTING, CONGRESOS, CHARLAS, CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS,
10 CONFERENCIAS Y CONVENCIONES DE TODA ÍNDOLE, HABLADOS, GRABADOS Y
11 ESCRITOS; PLANEACIÓN, ORDENACIÓN, NEGOCIACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS
12 MASIVOS Y ALTERNATIVOS; ESTRATEGIAS ON LINE Y REDES SOCIALES,
13 PRODUCCIÓN FOTOGRAFICA Y AUDIOVISUAL; DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS,
14 DECORACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR, RELACIONES PÚBLICAS; REGISTRO,
15 DIGITALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, CLASIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y
16 PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, INCLUYENDO ALMACENAMIENTO DE
17 DOCUMENTACIÓN Y LA GENERACIÓN DE INFORMES, A CUALQUIERA PERSONA
18 NATURAL O JURÍDICA, NACIONAL O EXTRANJERA; DOS.- SE DEDICARÁ ADEMÁS A
19 LACOMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA, ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN,
20 RECICLAJE, EMPAQUE, CONSIGNACIÓN, MANTENIMIENTO, ARREGLOS, REPARACIÓN,
21 INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ALQUILER, ENSAMBLAJE, SOPORTE TÉCNICO,
22 DISTRIBUCIÓN Y/O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS,
23 FRANQUICIAS DE EMPRESAS NACIONALES O INTERNACIONALES, IMPORTACIÓN Y
24 EXPORTACIÓN DE: a) MAQUINARIAS, EQUIPOS, REPUESTOS Y SUMINISTROS;
25 EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE TODO TIPO, DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA, DE
26 OFICINA E IMPRENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA LA INDUSTRIA GRÁFICA, SUS
27 ACCESORIOS, PARTES Y REPUESTOS; FABRICACIÓN DE CONSUMIBLES DE
28 IMPRESIÓN, PERITAJES, DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE Y
29 SERVICIO DE CABINA DE INTERNET, COMERCIALIZAR LICENCIAS DE PROGRAMAS



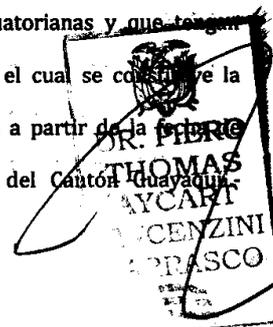
1 DEBIDAMENTE AUTORIZADOS. b) VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS SIN MOTOR;
 2 SUS EQUIPOS, ACCESORIOS, PARTES Y REPUESTOS; c) TELÉFONOS
 3 CONVENCIONALES, TELÉFONOS CELULARES, CENTRALES TELEFÓNICAS; SISTEMAS
 4 DE COMUNICACIONES A TRAVÉS DEL INTERNET, SISTEMAS DE REDES
 5 COMPUTARIZADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y VENTAS ELECTRÓNICAS EN
 6 INTERNET, NACIONAL E INTERNACIONAL; d) TALLERES DE REFRIGERACIÓN;
 7 PISCINAS, JARDINES DE CASAS, EDIFICIOS, CENTROS COMERCIALES; e) MOTORES,
 8 EQUIPOS REPUESTOS DE TODO TIPO DE NAVES, EMBARCACIONES, BARCOS; f) TODA
 9 CLASE DE MATERIALES ELÉCTRICOS, CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍAS Y MATERIALES
 10 DE RECICLAJE, MATERIALES FERROSOS Y NO FERROSOS, ELECTRODOMÉSTICOS. g)
 11 PRODUCTOS NATURALES; PRODUCTOS AGRÍCOLAS, TALES COMO FRUTAS,
 12 VEGETALES; PRODUCTOS INDUSTRIALES EN LAS RAMAS FARMACÉUTICAS,
 13 ALIMENTICIA PARA CONSUMO HUMANO, ANIMAL O VEGETAL; PRODUCTOS EN LA
 14 RAMA METAL-MECÁNICA, PRODUCTOS TEXTILES; ASÍ COMO PRODUCTOS
 15 QUÍMICOS; MEDICAMENTOS DE USO ANIMAL O HUMANO; h) PRENDAS DE VESTIR
 16 NUEVAS, ROPA INTERIOR, CALZADOS Y LAS MATERIAS PRIMAS QUE LAS
 17 COMPONEN; i) SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN PARTES Y REPUESTOS; VEHÍCULOS,
 18 MOTOS, SUS MOTORES, EQUIPOS, ACCESORIOS, PARTES Y REPUESTOS;
 19 FOTOCOPIADORAS, SUS EQUIPOS, PARTES Y REPUESTOS; EQUIPOS DE SEGURIDAD
 20 INDUSTRIAL, EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, DE PLANTA INTERNA O
 21 EXTERNA, ACCESORIOS, PARTES, REPUESTOS Y SUMINISTROS; j) INSTRUMENTOS,
 22 INSUMOS, IMPLEMENTOS, MATERIALES Y EQUIPOS MÉDICOS; MATERIALES,
 23 IMPLEMENTOS, INSUMOS Y EQUIPOS PARA LABORATORIOS; INSUMOS,
 24 MATERIALES, IMPLEMENTOS PARA ORTOPEDIA; INSTRUMENTOS, INSUMOS,
 25 IMPLEMENTOS Y MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS; EQUIPOS DE RADIOGRAFÍA,
 26 EQUIPOS Y MATERIALES ODONTOLÓGICOS; INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE ÓPTICA;
 27 APARATOS Y EQUIPOS DE ESTÉTICA; k) ARTÍCULOS DE DEPORTE Y CONDELEN
 28 GENERAL, ARTÍCULOS DE BAZAR, ARTÍCULOS DE JUGUETERÍA, ARTÍCULOS DE
 29 LIBRERÍA, ARTÍCULOS DE MÚSICA, PARTES Y ACCESORIOS, ASÍ COMO,



1 COMPACTOS, DISCOS CONVENCIONALES, DVD; l) TODO TIPO DE MADERA YA SEA EN
2 FORMA DE MATERIA PRIMA O EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, TALLADAS,
3 ELABORADAS O ESTRUCTURADAS; m) ARTÍCULOS EN LA RAMA DE JOYERÍA,
4 BISUTERÍA Y COSMETOLOGÍA; n) PRODUCTOS DE CUERO; PRODUCTOS DE
5 PLÁSTICO, VIDRIO, CERÁMICA O CRISTAL; ARTESANÍAS; ñ) PRODUCTOS DE HIERRO
6 Y ACERO; EQUIPOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA OFICINAS; PRODUCTOS DE
7 CONFITERÍA Y PASTELERÍA; BEBIDAS ALCOHÓLICAS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS,
8 BEBIDAS GASOSAS Y NO GASOSAS, AGUA PURIFICADAS, REFRESCOS SOLUBLES,
9 GELATINAS, HIELO DE AGUA DULCE O SALADA EN TODAS SUS FORMAS TALES
10 COMO: MARQUETAS, CUBITOS, ESCAMAS, TUBOS; o) PRODUCTOS PLÁSTICOS,
11 FLEXIBLES, NO FLEXIBLES PARA ENVASES, BOTELLAS, RECIPIENTES, CAJAS; TRES-
12 PODRÁ PRESTAR CONSULTORÍAS, ASESORÍAS PROFESIONALES Y CAPACITACIÓN EN
13 EL CAMPO DE LA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS EN EL MERCADEO, PUBLICIDAD,
14 PRODUCCIÓN DE EVENTOS, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, SISTEMAS, PROGRAMAS
15 INFORMÁTICOS, ESTRATEGIAS ON LINE Y REDES SOCIALES, PRODUCCIÓN
16 FOTOGRAFICA Y AUDIOVISUAL, RELACIONES PÚBLICAS; CONTABLE, JURÍDICA,
17 PSICOLÓGICA, TRIBUTARIA, ECONÓMICA, TECNOLÓGICA, FINANCIERA, AMBIENTAL,
18 TÉCNICA, SEGURIDAD INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, EN EL ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN E
19 INGENIERÍA CIVIL, ADUANERA, COBRANZA DE CARTERA, SERVICIOS MARÍTIMOS, Y
20 TODO TIPO DE CONSULTORÍA; CUATRO.- SE DEDICARÁ ADEMÁS A LA
21 ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN DE: AGENCIAS Y OPERADORAS DE TURISMO,
22 VIAJES, HOTELES, MOTeles, RESTAURANTES, COMIDAS RÁPIDAS, CLUBES,
23 DISCOTECAS, BARES, CAFETERÍAS, GIMNASIOS, PELUQUERÍAS, FARMACIAS,
24 EVENTOS INFANTILES, EVENTOS SOCIALES, JUEGOS DE RECREACIÓN, HELADERÍAS,
25 LAVANDERÍAS, GASOLINERAS, MINI-MARKETS, TECNICENTROS, LUBRICADORAS,
26 TODO TIPO DE ESTABLECIMIENTOS DE LA INDUSTRIA EN EL ÁREA ALIMENTICIA;
27 CENTROS DE ENSEÑANZA TÉCNICA, ARTESANAL, DE ESTÉTICA, SPA, ACADEMIAS DE
28 MODELAJE Y FOTOGRAFÍA PROFESIONAL, ESCUELAS DE FUTBOL, REPRESENTACIÓN
29 DE JUGADORES, MODELOS MASCULINOS Y FEMENINOS Y MERCADEO DE



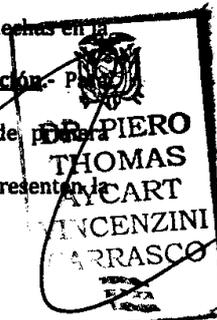
1 ACTIVIDADES DEPORTIVAS; ORGANIZARÁ EVENTOS DE MODA Y
 2 ORGANIZADORA DE CONCURSOS DE DISEÑADORES Y DE BELLEZA EN GENERAL;
 3 REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE TV, PRODUCTORA DE COMERCIALES Y SERVICIOS
 4 AUDIOVISUALES; CINCO.- LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE
 5 SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y/O EMPRESAS;
 6 ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES, MUEBLES O
 7 INMUEBLES, GRABARLOS, EN CUALQUIER FORMA, EFECTUAR, CONSTRUCCIONES,
 8 TOMAR O DAR EN MUTUO O CON SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y
 9 CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE
 10 CRÉDITO, ADUANERAS, PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES,
 11 PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS
 12 BIENES Y DERECHOS MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE
 13 COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL
 14 OBJETO SOCIAL; PRESENTAR LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, EN EL ORDEN
 15 NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE
 16 ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE
 17 SEAN FINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO; SOLICITAR, OBTENER, REGISTRAR,
 18 COMPRAR, ARRENADAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA ADQUIRIR Y TENER BAJO
 19 DOMINIO, POSEER, USAR, DESARROLLAR, PONER O FUNCIONAR O INTRODUCIR, Y
 20 VENDER, CEDER OTORGAR LICENCIAS, O EN CUALQUIER OTRA FORMA
 21 APROVECHAR O DISPONER DE CUALESQUIERA DERECHOS DE AUTOR, MARCAS DE
 22 FABRICA, NOMBRES COMERCIALES, ETIQUETAS, DERECHOS SOBRE PATENTES DE
 23 ECUADOR O DE CUALQUIER OTRO PAÍS O GOBIERNO, INVENTOS, MEJORAS Y
 24 PROCEDIMIENTOS USADOS EN RELACIÓN CON PATENTES GARANTIZADOS DE
 25 ACUERDO CON PATENTES EN OTRA FORMA. Para cumplir con su objeto social podrá
 26 ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
 27 relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la
 28 sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de
 29 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.



1 **QUINTA: DOMICILIO**- El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de
2 Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en
3 cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y**
4 **SUSCRITO**- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES
5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de
6 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
7 ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN
8 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas
9 del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a
10 voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
11 **SOCIAL**- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El
12 señor GUIDO VARELA DELGADO, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS
13 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los
14 Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada
15 una de ellas; b) La Señora IVETTE ALEXANDRA HANZE MORLA ha suscrito OCHO
16 acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados
17 Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.
18 Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el
19 Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL**- Los accionistas pagarán el
20 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el
21 plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
22 Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.-
23 **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**
24 **SOCIAL**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos:
25 **Artículo Primero: Organismo Supremo**- El Gobierno de la compañía corresponde a la
26 Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo:**
27 **Administración Social**- La administración de la compañía se ejecutará a través del



1 Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el
2 presente estatuto y en la ley de compañía en el Artículo 253; **Artículo Tercero:**
3 **Convocatorias a Junta General.**- Las convocatorias las efectuará el gerente general
4 y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
5 domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al
6 fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y
7 objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- Las juntas
8 generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar
9 dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social
10 pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de
11 nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta
12 general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
13 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
14 convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por
15 la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
16 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las
17 juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del
18 representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y
19 Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
20 de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en
21 ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en
22 cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por
23 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
24 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
25 misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- Para
26 constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de la primera
27 convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la



1 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la
2 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
3 accionistas que concurren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los
4 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos
5 en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
6 ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas.**- Todas
7 las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general -
8 secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
9 conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la**
10 **Junta General.**- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general,
11 presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
12 reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente,
13 quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
14 que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la
15 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
16 capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la
17 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
18 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
19 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)
20 Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el
21 estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El
22 gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y
23 extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para
24 administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y
25 contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que
26 implique un quebratamiento al orden público y a las normas legales vigentes;
27 **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La compañía se disolverá por las causas



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC017081-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CHITAECFILMS S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
HANZE MORLA IVETTE ALEXANDRA	\$2.00
VARELA DELGADO GUIDO	\$198.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

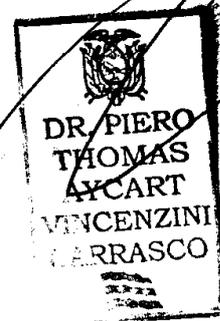
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 17 DE ENERO DE 2014

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7587721
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0901300202 DIAZ CASQUETE MARCOS NICOLAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CHITAECFILMS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7587721

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/02/2014 10:21:25

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



1 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que
2 estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al
3 Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan al
4 **Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE**, para realizar todas las diligencias legales y
5 administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de
6 constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de
7 Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de
8 capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- **Dr. MARCOS DIAZ**
9 **CASQUETE.**- Abogado.- Registro número novecientos sesenta y nueve.- Guayaquil.-
10 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
11 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se a
12 gregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario,
13 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
14 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

15

16

17 **GUIDO VARELA DELGADO**

18 C.I. No. 0913124863

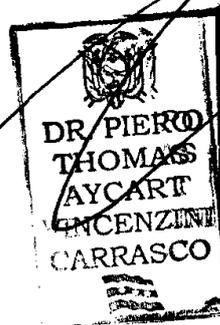
19

20

21 **IVETTE ALEXANDRA HANZE MORLA**

22 C.C. No. 0918699000

Se otor-



go ante mí, Doctor Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, Notario Titular de la Notaria Trigésima del cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CHITAEFILMS S.A. la misma que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



[Handwritten signature]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CHITAECEFILMS S.A.** celebrada ante el **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,** con fecha 21 de enero del 2014, tomo nota de lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-U-DJC-G-14-0000690,** dictada el 6 de febrero del 2014, por el Ab. **MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL,** quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 7 de febrero del año dos mil catorce.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

11 FEB 2014
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 6.189
FECHA DE REPERTORIO: 11/feb/2014
HORA DE REPERTORIO: 15:13



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Febrero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.14.0000690, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 6 de febrero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CHITAE CFILMS S.A., de fojas 12.424 a 12.442, Registro Mercantil número 476.

ORDEN: 6189



Ab/Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 13 de febrero de 2014

REVISADO POR:

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.
18 FEB 2014
Ab. Miguel Santamaría Albán
NOTARIO DECIMO QUINTO CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 743862



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO



OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0005631

Guayaquil, 24 FEB 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CHITAEFILMS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

JLCE/evm